



PROYECTO ESPECIAL TINACIONI MACONTO LACO "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Que el presente documento es COPIA FIEL DEL CIGGINAL

# Resolución Directoral

№ 129 -2022-<u>MIDAGRI-PEBLT-DE</u>

0 3 JUN 2022 Puno,

Que ha tendo a la visia (an. 127 lev 2/444)

CERTIFICO

Valido para Tramite Interno



### VISTO:

La Carta N° 001-2022-CEPAS-PUNO/P de fecha 01.03.2022 emitido por la Presidenta de la Asociación - CEPAS - PUNO, solicita la suscripción de un convenio Interinstitucional para recibir asistencias técnica en elaboración de galletas con quinua, cañihua y en comercialización;

El Informe N° 0227-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 18.04.2022 emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE. En el que remite el informe técnico favorable, por considerar que la suscripción de un convenio con la Asociación - CEPAS- PUNO, conllevaría en principio meiorar las acciones que vienen desarrollando mediante acuerdos internos y por ende el fortalecimiento de los servicios que presenta cada institución, por lo tanto, se cumple con remitir el presente informe:

El Informe Legal N° 131-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de fecha 25.04.2022 emitido por el Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, en el que da opinión favorable para la suscripción del convenio entre el PEBLT y la asociación - CEPAS- PUNO: v.



#### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca. Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021:

Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe





dy Qu

DAGR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

№ /29 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 0 3 JUN 2022

Que, preliminarmente es necesario precisar que el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia dey departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandia del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

Que, de otro lado, la Asociación – CEPAS- PUNO es una organización sin fines de lucro que lidera, promueve, concerta, innova e impulsa cadenas de valor económicas y actividades orientadas al desarrollo económico social, solidario y cooperativo en el norte de la región Puno;

Que, sobre el particular, mediante Carta N° 001-2022-CEPAS-PUNO/P, la presidenta de la precitada asociación solicita la suscripción de un convenio para recibir asistencias técnica en elaboración de galletas con quinua, cañihua y en comercialización; siempre que se ajusten al objetivo del sub proyecto;

Que, en ese contexto, el órgano de línea vinculado al presente caso [Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas], mediante Informe N° 0227-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción del precitado convenio, el que fue adjuntado por la Asociación "Centro de Educación y Promoción Alternativo Solidario – CEPAS- PUNO", desprendiéndose que éste, se encuentra listo para su suscripción, toda vez que fue adjuntado por la Asociación solicitante; opinión que fue ratificada por la Dirección Ejecutiva de la entidad mediante proveído de 18 de abril del 2022, disponiendo su autorización;

Que, la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, establece los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose en el numeral 6.1, que para la: "(...) Formulación de convenio generado en el PEBLT. a) El órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, elevará a la Dirección Ejecutiva el proyecto de convenio formulado, adjuntando un informe técnico sustentando al importancia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos y metas físicas de la meta presupuestaria que forma parte del Plan Operativo Institucional aprobado (...) b) La Dirección Ejecutiva recibirá el proyecto de convenio y lo derivará a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación. c) La Oficina de Asesoría Legal, evaluará

Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe







CERTIFICO Que el presente documento es COPIA FEL DEL CIUGNAL (PPP 12 VELTS: DAT PEN SIS COLLER PIT SOL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

# Resolución Directoral

№ 129 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Jorge Filiberto

"Válido para Tramite Interno"



Puno, 0 3 JUN 2022

la viabilidad legal, de ser legalmente viable elevará el convenio final a la Dirección Ejecutiva con los V° B° del órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio y Asesoría Legal para su aprobación. d) De no estar conforme, Asesoría Legal devolverá el proyecto de convenio al órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, para su respectiva reformulación y levantamiento de observaciones. e) Una vez reformulada y levantadas las observaciones, el órgano estructurado vinculado al convenio, devolverá el proyecto de convenio con el V° B° a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite de aprobación. f) La Oficina de Asesoría Legal verificada la reformulación y levantamiento de observaciones elevará con los V° B° respectivos a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del convenio con la contraparte";

Que, en ese contexto, se tiene que la suscripción del Convenio, constituye un mecanismo e instrumento de gestión para continuar fortaleciendo la articulación entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Asociación CEPAS- Puno, en el ámbito de sus competencias, ello a fin de formular y ejecutar actividades de desarrollo en el ámbito de intervención del PEBLT;



Que, sobre el particular, de la propuesta de Convenio anexada, se desprende que ésta se encuentra conforme a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 [modificada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01], y la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; por tanto, corresponderá que se apruebe la suscripción del mismo, debiéndose para ello complementar el marco normativo aplicable, hecho que será realizado por esta Dirección, anexándose la propuesta de Convenio correspondiente;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del INTERINSTITUCIONAL entre el PEBLT y la Asociación CEPAS- Puno, cursada por la presidente de la mencionada asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los Organos de Línea estructurados que promovieron la suscripción del presente Convenio,

Av. La:Torre Nº 399 - Puno Teléfonó\*(051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

№ /29 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 0 3 JUN 2022 a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y a l Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESABROLLO AGRARIO Y RIEGO PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

> Julio W. Carcausto Naupa DIRECTOR EJECUTIVO CMVP: 4322

USTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y F.
PROYECTO ESPECIAL JA AGICIA LA VICO TA PLALA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPALFIE LEL CIRGINAL
que las senda a conspiran 12/19/2/1444)

Jorge Filiberta Cuevas Quispe

FEDATARIO

"Válido para Tramite Interno"

1 1.41

CUT: 0658-2022

·-

2

Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe

